

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13-12-2023. A Despacho del señor Juez informándole que la demanda fue remitida por competencia por providencia e la Corte Constitucional, que fue notificada el 12 de diciembre de 2023. Sirvase Proveer



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio: 3547

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JOHANN MARINO PATIÑO USMA
DEMANDADO: CONSTRUCTORA LAS GALIAS
RADICADO: 170014003002-2023-00805-00

Vista la constancia secretarial se dispone:

Inadmitir la demanda del asunto, a fin de que la parte demandante aporte lo siguiente:

1. Deberá portar el poder dirigido al Juez Civil Municipal de Manizales, este también debe contener el correo electrónico de la apoderada.
2. Deberá aclarar la medida cautelar solicitada, indicando el inmueble sobre el cual se solicita la inscripción de la demanda, deberá aportar el certificado de tradición del inmueble objeto de la medida y la caución de la que habla el artículo 590 del CGP.
3. Deberá corregir la dirección de notificaciones de la entidad demandada, indicando el correo que se encuentra en el certificado de existencia y representación.
4. Deberá aclarar las pretensiones, presentándolas de forma separada al juramento estimatorio.
5. El juramento estimatorio deberá estar en un acápite aparte, indicando cada una de las sumas que lo componen.
6. Deberá aclarar el acápite de la competencia, ya que aduce a que el juez competente es el de la ciudad de Bogotá y el factor de competencia por el que el juez de Manizales es competente.

7. Deberá aclarar porque indica que la demandada las Galias tiene domicilio en Manizales, si de su certificado de existencia y representación se extrae que su domicilio es Bogotá.
8. Deberá aclarar la pretensión de lucro cesante por \$117.770.779,42, indicando de donde obtuvo dicha suma.

Para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días hábiles, a fin de subsanarla, con la advertencia que de no hacerlo dentro de este término, será RECHAZADA ordenando su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-12-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario